



CONTRATO DE COMODATO DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR CON CAJAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS NUEVOS Y UNA TRITURADORA, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JIRA” Y/O “EL COMODANTE” Y LOS CC. MIGUEL ÁNGEL IÑIGUEZ BRAMBILA Y GUILLERMO ESPINOZA SOLORZANO, QUIENES COMPARECEN COMO: PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO; RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y/O “EL COMODATARIO”. TODAS LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), fue firmado el día 06 seis de Agosto del año 2007 dos mil siete, en la casa de la cultura del municipio de Tonaya, Jalisco, convenio que fue firmado por los presidentes y síndicos en turno ese año, que forman parte de la misma, como lo es el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, el cual firmó en su carácter de presidente de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, el C. Francisco Fernando Guerrero Moreno, así como su síndico, el C. Marco Antonio Ramírez, los cuales fueron electos según constancias expedidas el día 10 de Julio del año 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco.

En la cláusula tercera del Convenio de Creación de La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), se establece [...] TERCERA.- “LA JUNTA” dará apoyo técnico a los “MUNICIPIOS” para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios en las leyes federales y estatales [...]

En este contexto, La Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas “LA SEPAF” y Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial “LA SEMADET” celebraron con la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila “LA JIRA”, un convenio de Asignación de Recursos, por la cantidad de \$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado “Equipamiento para el funcionamiento de la planta de compostaje de la JIRA (Autlán de Navarro)”, por lo que en sesión del Consejo de Administración de la JIRA, en el acuerdo CA-JIRA 02/29-05-18, aprobó que el recurso para el proyecto de equipamiento para el funcionamiento de la planta de compostaje de Autlán de Navarro, se gestione y administre a través de la JIRA, además de la firma del convenio correspondiente con la SEMADET, y el municipio de Autlán de Navarro. De igual forma, en la misma sesión, mediante acuerdo CA-JIRA 06/29-05-18, se aprobó la modificación al presupuesto de la JIRA.

Asimismo con fecha 21 de agosto del 2018 el H. Pleno Edilicio del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, aprobó en acuerdo con 12 votos a favor de los 14 regidores que conforman el H. Ayuntamiento de Autlán, en acuerdo del pleno número AA/20180821/O/014, los proyectos denominados “Manejo Integral de Residuos Orgánicos Municipales”, a ejecutarse en cuatro colonias o fraccionamientos de esta cabecera municipal, como son: Marcelino García Barragán, Villas Taurinas, Valle del Vergel y Rodríguez Alcaine, así como las demás colonias y/o fraccionamientos que requieran participar en dicho programa. De igual forma se aprueba destinar un terreno de 7x15 metros de cada área de donación municipal las colonias o fraccionamientos de mención, para el establecimiento de los “puntos verdes” del precitado proyecto. Por lo anterior, se aprobó también la firma del convenio para llevar a cabo el proyecto mencionado de los representantes del H. Ayuntamiento, Síndico y presidente en turno.



Dentro el convenio de asignación de recursos número SEMADET/DGJ/DGPGA/076/2018, se anexó un RESUMEN EJECUTIVO para que la JIRA llevé a cabo la implementación del proyecto mencionado, donde se especifica la totalidad de la implementación del proyecto. En dicho resumen ejecutivo se establece la adquisición de dos vehículos tipo chasis la elaboración de dos cajas tipo volteo para las mismas y una trituradora, con las características que se describen en. Por esta razón la JIRA y el Ayuntamiento celebran el presente contrato de comodato. Por lo que hacen las siguientes:

### DECLARACIONES

Declara "LA JIRA" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creado con la figura jurídica de Asociación Intermunicipal, integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, en su carácter de representante de la JIRA, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. El cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Asimismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
  - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
  - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
4. Que tiene por objeto, según lo establece en su cláusula tercera, en el convenio de creación, las de dar apoyo a los ayuntamientos Municipales que la integran, para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los Municipios en las leyes federales y estatales.
5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
6. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
7. Asimismo, manifiesta que para la celebración de este Convenio de Colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.
8. Que es dueño y propietario de los vehículos con sus cajas y la trituradora que se describen en la cláusula primera del presente contrato de comodato.

Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

1. Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio



- libre, y que según lo dispuesto por la fracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
2. Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 fr. V, VI; 38 fr. II.
  3. Que los CC. MIGUEL ÁNGEL IÑIGUEZ BRAMBILA Y GUILLERMO ESPINOZA SOLORZANO, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de Autlán de Navarro, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 10 de julio del año 2018. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; el primero con clave de elector **Eliminado Art. 21 LTAIPJM** y el segundo con clave de elector **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**.
  4. La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en calle la calle V. Carranza número 1, C.P. 48900, donde se ubica el Palacio municipal en la Cabecera municipal de Autlán de Navarro, Jalisco.

“DECLARAN LAS PARTES” QUE:

1. Es prioridad de “LA JIRA” y “EL AYUNTAMIENTO” ejecutar acciones conjuntas para llevar a cabo el proyecto “EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LA JIRA (AUTLÁN DE NAVARRO)”.
2. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
3. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** “LA JIRA” concede gratuita y temporalmente en comodato a “EL AYUNTAMIENTO” el uso y goce de dos vehículos tipo chasis y sus cajas tipo volteo, nuevos, para la recolección de residuos orgánicos municipales, así como de una trituradora marca Parazzini.

Mismos que deberán de utilizarse exclusivamente para la recolección de residuos sólidos orgánicos municipales (ROM) provenientes del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.



Los vehículos y sus cajas, así como la trituradora, materia de este contrato de comodato cuentan con las características que a continuación se describen:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO DE SERIE VEHÍCULO:	
CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO CHASIS CABINA NUEVO:	<p>Vehículo Nuevo, Marca Nissan, Modelo 2019, Tipo NP300 Chasis Cabina, T/M 6 Velocidades, con OH, Paquete de Seguridad (Bolsas de aire, Frenos ABS, EBD, BA), Chasis con zonas de formación programada, Cinturones de Seguridad de 3 puntos, Llave con inmovilizador. Capacidad de carga 1,525 kg. Motor 4 cilindros 2.5 con 166 hp y 1781b- pie, Combustible Gasolina. Asientos tipo banca 60/40, compartimento con porta botellas en puertas, portavasos en consola inferior, toma corriente de 12 volts, computadora de viaje con autonomía y rendimiento promedio de combustible en tiempo real.</p> <p>No. De serie: <b>Eliminado Art. 21 LTAIPJM</b>,                      Motor: <b>Eliminado Art. 21 LTAIPJM</b></p>
CAJA:	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Recolector de 3m3 con sistema de volteo con capacidad de 1 ,500 toneladas.</li> <li>-Cilindro hidráulico de anillos metálicos.</li> <li>-Bomba hidráulica eléctrica.</li> <li>-Juego de palancas para embrague.</li> <li>-Base y torre para cilindro y contramarco en canal "U" con puentes transversales.</li> <li>-Tornillería y accesorios para su instalación.</li> <li>-Fondo anticorrosivo y pintura en esmalte alquidalico color blanco por la parte exterior.</li> </ul>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO DE SERIE VEHÍCULO:	
CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO CHASIS CABINA NUEVO:	<p>Vehículo Nuevo, Marca Nissan, Modelo 2019, Tipo NP300 Chasis Cabina, T/M 6 Velocidades, con OH, Paquete de Seguridad (Bolsas de aire, Frenos ABS, EBD, BA), Chasis con zonas de formación programada, Cinturones de Seguridad de 3 puntos, Llave con inmovilizador. Capacidad de carga 1,525 kg. Motor 4 cilindros 2.5 con 166 hp y 1781b- pie, Combustible Gasolina. Asientos tipo banca 60/40, compartimento con porta botellas en puertas, portavasos en consola inferior, toma corriente de 12 volts, computadora de viaje con autonomía y rendimiento promedio de combustible en tiempo real.</p> <p>No. De Serie: <b>Eliminado Art. 21 LTAIPJM</b>                      Motor: <b>Eliminado Art. 21 LTAIPJM</b></p>



<b>CAJA:</b>	-Recolector de 3m3 con sistema de volteo con capacidad de 1 ,500 toneladas. -Cilindro hidráulico de anillos metálicos. -Bomba hidráulica eléctrica. -Juego de palancas para embrague. -Base y torre para cilindro y contramarco en canal "U" con puentes transversales. -Tornillería y accesorios para su instalación. -Fondo anticorrosivo y pintura en esmalte alquidalico color blanco por la parte exterior.
--------------	--

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
MARCA	Parazzini
NÚMERO DE SERIE	Eliminado Art. 21 LTAI
CARACTERÍSTICAS.	Trituradora de jardín A gasolina Motor 13 HP 4 tiempos
MODELO.	Eliminado Art. 21 LTAIPJM 2018

Miguel

Asimismo, adjunto al presente se anexa copia simple de las facturas expedidas por su compra. Vehículos que tienen un valor de \$519,009.00 (quinientos diecinueve mil nueve pesos 00/100 M.N.), en conjunto, más \$242,198.07 (doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos con siete centavos 07/100 M.N.), de la fabricación de las cajas tipo volteo que en total suman la cantidad de \$761,207.07 (setecientos sesenta y un mil doscientos siete pesos 07/100 M.N.), y de la trituradora con valor de \$65,300.00 (sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.). En tal sentido, el "EL AYUNTAMIENTO", acepta en comodato los vehículos y sus cajas, así como la trituradora, que le fueron entregados y en caso de no cumplir con lo establecido en este contrato, se obliga a devolver de manera inmediata a "LA JIRA", ya sea en especie o moneda de curso legal por el valor de los mismos.

Por otro lado, "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se obliga a usarlo de acuerdo a la naturaleza del vehículo, es decir para la recolección de residuos sólidos orgánicos provenientes del servicio público municipal señalado antes y la trituradora para apoyar en el composteo y disposición final de residuos de poda dentro del municipio. Durante la vigencia del presente convenio, el "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a otorgar el mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo al automotor entregado. También, se obliga a contratar el seguro de riesgos necesario para su operación, dejando como beneficiario preferente e irrevocable a "LA JIRA" del seguro contratado; así como a cumplir las condiciones que la compañía aseguradora especifique para garantizar su validez en caso de ser necesario.

"EL AYUNTAMIENTO" y "LA JIRA" coadyuvaran en la supervisión de la correcta operación de los equipos asignados.

Asimismo, se hace constar que los vehículos nuevos con sus cajas y la trituradora, que el "EL AYUNTAMIENTO" recibe, fueron verificados por éste y no tienen ningún defecto de fabricación, razón por la cual, no puede alegar ningún perjuicio en su contra; declara también que el personal humano que éste determinó que se encargará de su operación está calificado para hacerlo. Por lo que, en su uso, deberá observar lo especificado en los manuales de funcionamiento mecánico, mantenimiento preventivo y correctivo que para el efecto se entrega para éste. Mismos que consisten en los siguientes:

- 1 (un) manual del usuario para el vehículo chasis cabina, en idioma español.
- 1 (un) manual para control y verificación del servicio mecánico para el chasis cabina, en español.



**SEGUNDA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato de comodato comenzará a surtir efectos a partir del día 17 (diecisiete) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), fecha en que se entrega a "EL AYUNTAMIENTO" y por un total de 5 (cinco) años, fecha en que concluirá sin necesidad de que medie notificación alguna entre las partes de este contrato.

Pudiendo "LA JIRA" durante este tiempo, realizar las verificaciones correspondientes en cuanto a su uso, para evaluar el cumplimiento y continuidad del presente convenio. Mientras tanto, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a restituir los bienes en la fecha de terminación de este comodato o bien de manera inmediata, en caso de que exista incumplimiento y "LA JIRA" lo solicite. Por otro lado, en la evaluación se considerará una revisión física general del bien entregado.

**TERCERA. DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.**- "EL AYUNTAMIENTO" recibirá y devolverá los vehículos comodatados en la dirección de las oficinas de "LA JIRA" o en el lugar que esta indique.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente los bienes materia del presente contrato de comodato, y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán los vehículos, siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a devolver los bienes materia del presente contrato en un estado óptimo para su funcionamiento y a no enajenarlos o gravarlos obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a los mismos, así como a reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determina en la cláusula primera por cada uno de los bienes que no se entreguen al termino del presente contrato o que resulten siniestrados.

Asimismo, no se considerará como daño, el deterioro o desgaste que sufran los bienes comodatados por su uso y disfrute, siempre y cuando estos sean utilizados de acuerdo a su naturaleza y para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" Realizará cualquier gasto para la obtención de placas, refrendos, reposición, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso de los vehículos. Asimismo en el interior de los vehículos deberá existir la póliza de seguro, la tarjeta de circulación, así como las constancias del pago de refrendo y/o tenencia vehicular. (Procurar tener copias certificadas de los documentos oficiales y asegurarse de contar con duplicados en caso de robo o extravío).

Por causa de robo o extravío de alguno de los equipos entregados y sus placas, "EL AYUNTAMIENTO", realizará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía del Estado y remitirá copia de la denuncia a "LA JIRA" dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

**QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Asimismo, serán causas de rescisión del presente contrato y por tanto, la devolución inmediata de los vehículos y sus cajas a "LA JIRA", las siguientes:

1. El cambio de adscripción territorial municipal permanente del/los bien/es entregado/s en comodato sin autorización de "LA JIRA".
2. El uso contrario al especificado en la cláusula Primera de este convenio del bien entregado.
3. El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la garantía expedida por el fabricante vendedor para el primer año de operación.
4. La falta de servicio mecánico preventivo y correctivo necesario para el funcionamiento óptimo para el bien entregado de acuerdo al manual de operación y mantenimiento mecánico y preventivo entregado por el fabricante vendedor.
5. La entrega del bien entregado en comodato a un tercero no autorizado por "LA JIRA".



6. La negativa del "EL AYUNTAMIENTO" a que "LA JIRA" realice la revisión física de los bienes entregados.
7. Queda expresamente prohibido que "EL AYUNTAMIENTO" conceda el uso de los bienes entregados a un tercero.

**SEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

**SÉPTIMA.** "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a cuidar y proteger los bienes muebles entregados en comodato, y a responder por su culpa de cualquier deterioro que éstos sufran, inclusive si se emplean en uso distinto a la naturaleza de los mismos, o si se excediese en el plazo convenido.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO", responderá por la pérdida de los bienes, aun cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA.** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a notificar "LA JIRA" en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio legal y convencional, distinto al señalado en las declaraciones del "EL AYUNTAMIENTO".

**NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Al presente comodato le es aplicable los artículos 2147, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2163, 2166, del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

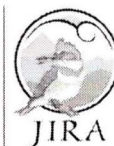
"LA JIRA" y el "EL AYUNTAMIENTO" expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa. En cuanto a la materia administrativa, la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN OBRERO- PATRONAL.** "EL AYUNTAMIENTO" en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar el servicio de recolección, mantenimiento y cualquier otro tipo de contratación que haga en lo referente al uso de los vehículos así como de sus cajas, y de la trituradora, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con "LA JIRA". Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal "LA JIRA".

Por tanto, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD.** La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y



exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga: [http://www.jira.org.mx/aviso\\_privacidad.pdf](http://www.jira.org.mx/aviso_privacidad.pdf)

“LAS PARTES” enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de comodato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve). El presente contrato consta de 8 (ocho) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

  
C. Miguel Ángel Iñiguez Brambila.  
Presidente municipal

POR “EL AYUNTAMIENTO”

  
C. Guillermo Espinoza Solorzano.  
Síndico municipal

POR “LA JIRA”

C. Oscar Gabriel Ponce Martínez.  
Director y representante legal

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
C. Jorge Amador González Pelayo.

Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable  
del Gobierno municipal de Autlán de Navarro.



Ana Lucila Ramírez Gutiérrez  
Coordinadora Administrativa de la JIRA

La presente hoja forma parte del contrato de comodato de dos vehículos tipo chasis con sus cajas tipo volteo, No. CCO-JIRA-01/2019, firmado por duplicado, entre la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila y el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, el día 17 (diecisiete) de diciembre, del 2019, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, el cual consta de 8 ocho hojas útiles por una sola de sus caras incluyendo firmas.

RFC emisor: **Eliminado Art. 21 LTAIPJM** 8  
 Nombre emisor: QUERCUS GEOSOLUCIONES SA DE CV  
 Folio: **Eliminado**  
 RFC receptor: JIM0710274S0  
 Nombre receptor: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la  
 Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río  
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**  
 No. de serie del CSD: **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**  
 Serie: **Eliminado**  
 Código postal, fecha y hora de emisión: **Eliminado** 2018-12-31 13:15:05  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
72121400		1	E48		208791.44	208791.44				
Descripción	Cajas tipo volteo elaboradas en acero para ser adaptadas en vehiculos tipo chasis marca Nissan modelo 2019. Incluye istalación y gastos de envío				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	208791.44	Tasa	16.0000%	33406.63

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Por definir  
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 208,791.44  
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 33,406.63  
 Total \$ 242,198.07

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**



**AUTOMOTRIZ RANCAGUA S.A DE C.V.**  
 Distribuidor Autorizado NISSAN  
 MATRIZ  
 Av. Rey Coliman N° 333  
 Centro C.P. 28000  
 Colima, COL.  
 Tel.: (312) 316-16-60

SUCURSALES  
 | Av. Enrique Corona Morfin N° 9, C.P. 28988, Villa de Alvarez, Colima. Tel. (312) 311-00-05 |  
 | Av. Insurgentes N°. 579, C.P. 28130, Tecoman, Colima. Tel. (313) 324-03-57 |  
 | Blvd. Costero Miguel de la Madrid KM 2, C.P. 28200, Manzanillo, Colima. Tel. (314) 331-19-00 |  
 | Felix Torres Milanes N° 1, C.P. 49000, Cd. Guzman, Jalisco. Tel. (341) 413-19-20 |  
 | Av. Independencia N° 591, C.P. 48900, Autlan de Navarro, Jalisco. Tel. (317) 382-15-90 |

**FACTURA**  
**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

Vendido a: 00006734  
 JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO AYUQUILA  
**Calle/Num :** GONZALEZ ORTEGA 38  
**Colonia :** CENTRO  
**Población :** AUTLAN DE NAVARRO  
**Estado :** JALISCO C.P. 48900 **R. F. C. :** JIM0710274S0  
**Teléfono :** 3811863 **Uso CFDI :** I03  
**Lugar de Expedición :** **Asesor :** JCM  
 Av. Independencia N° 591  
 Centro C.P. 48900 Autlan de Navarro, JAL. R.F.C. **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

N° de Inventario	N° de Serie	Condiciones de Pago	Procedencia	N° de Pedido		
<b>Eliminado</b>	<b>Eliminado Art. 21 LTAIPJM</b>	VN FLOT A CONTADO	NACIONAL	4972		
Marca	Línea	Modelo	Clase	Tipo	Clave Vehicular	N° de Puertas
NISSAN	NP300	2019	COMERCIAL	<b>Eliminado Art. 21 LTAIPJM</b>	<b>Eliminado Art. 21 LTAIPJM</b>	2
N° de Cilindros	Capacidad de Pasajeros	Combustible	Motor	Color	Transmisión	Paquete
4	3 PAS / 1480 KGS	GASOLINA	<b>Eliminado Art. 21 LTAIPJM</b>	QM1 BLANCO	MANUAL	NP300 CHASIS CABINA TM
Cant.	CveProdServ	U.Medida / Cve.	Precio Unitario	Descuento	Tipo Impuesto	Importe
1.00	25101500	Pieza H87	223,710.78		002 35,793.72	223,710.78

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

AUTOMOTRIZ RANCAGUA  
 S.A. DE C.V.  
 Av. Independencia Nacional No. 591  
 C.P. 48900 Centro, Autlán, Jalisco.  
 R.F.C. ARS801125716  
 TEL: 382 22 20

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

<b>Eliminado Art. 21 LTAIPJM</b>	Este documento es una representación impresa de un CFDI	Subtotal	223,710.78
	Aduana :	Descuento	0
	Fecha de Pedimento : N° Pedimento :	Tipo Impuesto I.V.A. 16% 002	35,793.72
	Moneda : MXN Tipo de Cambio : 1	Total	259,504.50
	Total en Letra : (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.)		
	Tipo Relación : CFDI Relacionado :		

**\* CARTA FACTURA \***

Autlan Navarro, Jalisco. 29 de noviembre de 2018

A quien corresponda:  
PRESENTE.

Por esta Carta Factura hacemos constar que hemos vendido a

**JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO AYUQUILA**

Con domicilio en **GONZALEZ ORTEGA 38**  
Col. **CENTRO**  
en la ciudad de **AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO** C.P: **48900**  
Telefono: **3811863**  
R.F.C.: **JIM0710274S0**

**UNA UNIDAD NUEVA**

Con las siguientes características:

El vehiculo Marca: **NISSAN**  
Tipo: **NP300 CHASIS CABINA TM DH 6VEL PAQ SEG**  
Color: **QM1 BLANCO**  
Motor: **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**  
Serie: **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**  
Año: **2019**  
Cve.Veh: **Eliminado Art. 21**  
Cilindros: **4**  
Combustible: **GASOLINA**  
Capacidad: **3 PAS / 1480 KGS**

SUBTOTAL **\$223,710.34**  
I.V.A. **\$35,793.66**  
TOTAL **\$259,504.50**

( DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.)

La Factura correspondiente la entregaremos al interesado tan pronto nos sea cubierto el valor total de la unidad.

NOTA: Esta carta factura solo se expide para el trámite de tenencia, seguro, placas y/o permiso provisional y tiene validez solo en original por máximo 30 días.

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

**AUTOMOTRIZ RANCAGUA**

**S.A. DE C.V.**

**GERENTE**  
Av. Independencia No. 591  
C.P. 48900 Centro, Autlán, Jalisco.  
R.F.C. ARAS31125716  
TEL: 382 22 20



SUCURSALES

| Av. Enrique Corona Morfin N° 9, C.P. 28988, Villa de Alvarez, Colima. Tel. (312) 311-00-05 |
| Av. Insurgentes N°. 579, C.P. 28130, Tecoman, Colima. Tel. (313) 324-03-57 |
| Blvd. Costero Miguel de la Madrid KM 2, C.P. 28200, Manzanillo, Colima. Tel. (314) 331-19-00 |
| Felix Torres Milanes N° 1, C.P. 49000, Cd. Guzman, Jalisco. Tel. (341) 413-19-20 |
| Av. Independencia N° 591, C.P. 48900, Autlan de Navarro, Jalisco. Tel. (317) 382-15-90 |

AUTOMOTRIZ RANCAGUA S.A DE C.V.

Distribuidor Autorizado NISSAN
MATRIZ
Av. Rey Coliman N° 333
Centro C.P. 28000
Colima, COL.
Tel.: (312) 316-16-60

FACTURA
Eliminado Art. 21 LTAIPJM

Vendido a: 00006734
JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO AYUQUILA
Calle/Num : GONZALEZ ORTEGA 38
Colonia : CENTRO
Población : AUTLAN DE NAVARRO
Estado : JALISCO C.P. 48900 R. F. C. : JIM0710274S0
Teléfono : 3811863 Uso CFDI : I03
Lugar de Expedición : Asesor : JCM
Av. Independencia N° 591
Centro C.P. 48900 Autlan de Navarro, JAL. R.F.C. Eliminado Art. 21 LTAIPJM

Table with columns: N° de Inventario, N° de Serie, Condiciones de Pago, Procedencia, N° de Pedido, Marca, Linea, Modelo, Clase, Tipo, Clave Vehicular, N° de Puertas, N° de Cilindros, Capacidad de Pasajeros, Combustible, Motor, Color, Transmisión, Paquete, Cant, CveProdServ, U.Medida / Cve., Precio Unitario, Descuento, Tipo Impuesto, Importe

Eliminado Art. 21 LTAIPJM

AUTOMOTRIZ RANCAGUA
S.A. DE C.V.
Av. Independencia Nacional No. 591
C.P. 48900 Centro, Autlan, Jalisco.
R.F.C. AR1881125718
TEL: 382 22 20

Eliminado Art. 21 LTAIPJM



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Aduana :
Fecha de Pedimento : N° Pedimento :
Moneda : MXN Tipo de Cambio : 1
Total en Letra : (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.)
Tipo Relación : CFDI Relacionado :

Table with columns: Subtotal, Descuento, Tipo Impuesto I.V.A., Total

**\* CARTA FACTURA \***

6637EA

Autlan Navarro, Jalisco. 29 de noviembre de 2018

A quien corresponda:  
PRESENTE.

Por esta Carta Factura hacemos constar que hemos vendido a

**JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO AYUQUILA**

Con domicilio en **GONZALEZ ORTEGA 38**  
Col. **CENTRO**  
en la ciudad de **AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO** C.P: **48900**  
Telefono: **3811863**  
R.F.C.: **JIM0710274S0**

**UNA UNIDAD NUEVA**

Con las siguientes características:

El vehiculo Marca: **NISSAN**  
Tipo: **NP300 CHASIS CABINA TM DH 6VEL PAQ SEG**  
Color: **QM1 BLANCO**  
Motor: **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**  
Serie: **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**  
Año: **2019**  
Cve.Veh: **Eliminado Art. 21**  
Cilindros: **4**  
Combustible: **GASOLINA**  
Capacidad: **3 PAS / 1480 KGS**

SUBTOTAL **\$223,710.34**  
I.V.A. **\$35,793.66**  
TOTAL **\$259,504.50**

( DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.)

La Factura correspondiente la entregaremos al interesado tan pronto nos sea cubierto el valor total de la unidad.

NOTA: Esta carta factura solo se expide para el trámite de tenencia, seguro, placas y/o permiso provisional y tiene validez solo en original por máximo 30 días.

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

**AUTOMOTRIZ RANCAGUA**  
**S.A. DE C.V.**  
**GERENTE**  
Av. Independencia Nacional No. 591  
C.P. 48900 Centro, Autlan, Jalisco.  
R.F.C. ARA831125716  
TEL: 382 22 20

**AUTLAN**  
Autlan Navarro Jalisco No. 591  
Tel: 382 22 20 / 382 22 20

**RAMONA S.L.C.**  
Bv. Desempeño Legal y Profesional No. 100  
Tel: 382 22 20 / 382 22 20

**RAMONA S.L.C.**  
Bv. Desempeño Legal y Profesional No. 100  
Tel: 382 22 20 / 382 22 20



MARIA GRACIELA VARGAS RUBIO

RFC: VARG50403853

ROBLE No. 27 Col. EJIDAL C.P.48903 Autlán de Navarro Jalisco, México

Tel: 3173823482 Correo:bodeguitafac8319@gmail.com WEB:

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 48903

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

## FACTURA

Forma de pago 03 - Transferencia electrónica de fondos

Folio

FCON - 1314

Cuenta de Pago

Fecha

29/11/2018 13:15:41

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Condición de Pago

CONTADO

Moneda:

MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente

Cliente:

JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEG

Código Cliente: 339

R.F.C.:

JIM071027450

Uso CFDI:

108 - Otra maquinaria y equipo

Domicilio:

GONSALEZ ORTEGA No. 38, CENTRO, C.P. 48900, AUTLAN, JALISCO, MEXICO

Referencia

Observaciones

Cantidad	Unidad / Clave Unidad SAT / Clave Producto o Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario / Impuestos / Descuentos	Importe
1.00	PIEZA-XUN - Unidad- 27112036 - Trituradora de jardín	TRITURADORA DE RAMAS A GASOLINA, ,	56,293.10 - 002 - IVA - 9,006.90 - 0.00	56,293.10

Importe con letra:

SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal

56,293.10

Impuesto Traslado

9,006.90

Total

65,300.00

Eliminado Art. 21 LTAIPJM

Serie del Certificado del emisor

Eliminado Art. 21 LTAIPJM

Folio fiscal

8 Eliminado Art. 21 LTAIPJM 2

No. de Serie del Certificado del SAT

0 Eliminado Art. 21 LTAIPJM

Fecha y hora de certificación

Noviembre 29 2018 - 13:15:44

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Versión CFDI 3.3

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:

Cuenta para pago en Banamex

Suc. 225 Cta. Eliminado Art. 21 LTAIPJM

Clabe: Eliminado Art. 21 LTAIPJM

Eliminado Art. 21 LTAIPJM